



Radicado: D 2023070002444

Fecha: 02/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se termina un encargo de Directivo Docente y una Provisionalidad en Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Dirección de Talento Humano y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia, realizaron visita al C. E. R. PIEDRAGORDA, del municipio de SAN VICENTE FERRER, la cual consta en acta del 04 de mayo de 2023, en razón al clima laboral que se ha formado por las quejas emitidas por la comunidad y docentes hacia el Director Rural (E) de dicho establecimiento educativo.

Mediante el acta anteriormente mencionada, se dan a conocer situaciones con el Director Rural (E), **BAUTISTA DE JESUS ARANGO**, entre las que se manifiesta que en repetidas ocasiones el Director Rural (E) no tiene un trato de respeto hacia la comunidad educativa, padres de familia y/o acudientes, toda vez que se dirige a ellos de una forma altanera y no adecuada.

Así mismo, se manifiesta que el Director Rural (E) no ha atendido correctamente las necesidades que presenta el centro educativo y sus sedes, como lo son adquisición de bienes, mantenimiento y prevención de infraestructura, alimentación de los estudiantes, entre otros, lo que ha ocasionado pérdidas que a su vez afectan directamente la prestación del servicio educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo a lo anterior, es oportuno el conocimiento de los hechos toda vez que existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, y, por las reiteradas problemáticas que alteran el orden institucional, y entorpecen las actividades administrativas y académicas, atendiendo a la necesidad administrativa presentada es necesario terminar el encargo en vacante temporal del señor **BAUTISTA DE JESUS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3486759**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Director Rural, en el C. E. R. PIEDRAGORDA, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 1037, en reemplazo del señor **EDGAR LEONARDO LLANO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15433167**, quien se encuentra como Rector encargado; en consecuencia, el señor Arango, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9647.

En razón al regreso del señor Arango a su plaza en Propiedad, se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor **JOAQUIN LEON TORRES ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15273180**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9647.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo del señor **BAUTISTA DE JESUS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3486759**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Director Rural, en el C. E. R. PIEDRAGORDA, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 1037, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, quien venía cubriendo en vacante temporal la plaza del señor **EDGAR LEONARDO LLANO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15433167**, quien se encuentra como Rector encargado; en consecuencia, el señor Arango, deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9647; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar la provisionalidad en vacante temporal del señor **JOAQUIN LEON TORRES ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15273180**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede INSTITUTO TEC.INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN - CARMEN DE V. - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 9647; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **BAUTISTA DE JESUS ARANGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JOAQUIN LEON TORRES ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15273180**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

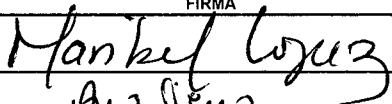
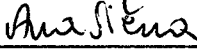
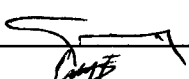
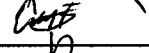
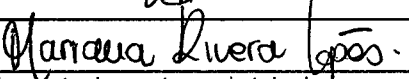
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		30 05 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31 / 05 / 23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR